= = =**ACTA NUM. 89.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 14 minutos del día **1 de julio de 2020,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente --

----------**Orden del Día**----------

I. **Lista de asistencia.**----------
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**----------
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**----------
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 88.**----------
V. **Informe del C. Presidente Municipal.**----------
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo con número económico 592, consistente en un NISSAN SENTRA 2019, por haber sido determinado como pérdida total por Seguros BANORTE.**----------
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE".**----------
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**----------
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA".**----------
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 3, 5, 6 y 7 del fraccionamiento "REAL VISTA HERMOSA III".**----------
XI. **Asuntos Generales.**----------
XII. **Clausura.**----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C.

Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora, con la ausencia justificada del Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.----------

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 87 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 87, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 17 al 30 de junio de 2020.-----

Durante el periodo que se informa, presidí una Sesión Ordinaria el 17 de junio y una Sesión Extraordinaria el 24 de junio del presente año.

En este periodo recibí:

- a la señora Verónica Lozada;
- al Presidente de la CANACO, Lic. Luis Javier Siordia;
- a la señora Rosa Ochoa;
- al señor Enrique Martínez de la Unión Estatal de Taxistas;
- a Colonos de Nuevo Milenio;
- al Arq. Sergio Solis;
- y al Comisionado Presidente del INFOCOL.

- Asistí a las instalaciones de la Policía Municipal;
- Fui a la OSAFIG, para recibir las cedulas de notificación de la auditoria del ejercicio 2019;
- Realicé a un recorrido en zona rural;
- Presidí la inauguración de la pizzería Boca del Real;
- Hice entrega de nuevas patrullas y motos a la Policía Municipal.
- Recibí a 5 niñas y un niño que fueron electos en sus escuelas como Presidentes por un día.

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo con número económico 592, consistente en un NISSAN SENTRA 2019, por haber sido determinado

como pérdida total por Seguros BANORTE, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 21, fracción IV, 49 y 51 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **No. S-550/2020,** de fecha 27 de mayo de 2020, suscrito por la **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** Secretaria de este H. Ayuntamiento, solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo con número económico 592, toda vez que el mismo fue declarado como pérdida total, el día 11 de enero de 2020. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum de la Secretaria de este H. Ayuntamiento se encuentra el memorándum **No. 02-P-OM-169/2020**, signado por la Oficial Mayor **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, por el que solicita la desincorporación del patrimonio municipal el vehículo económico 592, debido a que dicho vehículo fue declarado por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE, como pérdida total el 11 de enero de 2020.

TERCERO. Que esta Comisión dictaminadora solicitó a la Dirección General de Seguridad y Justicia Cívica, el parte de accidente o documento alguno en el que se haya hecho constar el accidente en el que se vio involucrado el vehículo con No. económico 592 y derivado del cual sufrió pérdida total.

De conformidad al Reporte de Hechos sin detenido, que hace referencia al parte informativo número 1161/2019, de fecha 19 de diciembre del 2019, levantado por el Agente Jorge Félix Valdovines Sánchez, se desprende que en el cruce de la Avenida Niños Héroes y República en la Colonia el Pedregal se suscitó un hecho de tránsito terrestre (colisión entre vehículos), observándose tres vehículos con daños, de los cuales se encontró involucrado el vehículo marca NISSAN, tipo SEDAN, con placas de circulación CL-054A-1 particulares del Estado de Colima, con número de serie 3N1AB7AD9KY342759, con daños visibles en su parte posterior, parte frontal y en el interior las bolsas de aire rotas; vehículo propiedad del Municipio de Colima respecto del cual se solicita la desincorporación del patrimonio municipal.

CUARTO. Que acto seguido, esta Comisión dictaminadora, procedió a verificar y analizar las documentales remitidas, de las cuales se desprende lo siguiente:

I. **Carta de pérdida total** de fecha 11 de enero de 2020, emitida por Edgar Carrillo Rodríguez, Supervisor de Talleres Foráneos de Seguros BANORTE, en la que se refiere que el siniestro ocurrido el día 19 de diciembre de 2019, el cual ampara un NISSAN SENTRA 2019, con número de serie **3N1AB7AD9KY342759** con número de placas **CL054A1 se ha determinado como PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES**.
II. **Baja del padrón vehicular** de fecha 13 de marzo de 2020, con número de folio 2180940, emitida por la Secretaria de Movilidad, refiriéndose que dicho movimiento es por baja por destrucción total del vehículo.
III. Copia de la factura AA 17463 de fecha 12 de junio de 2019, emitida por Automotriz Rancagua, S.A de C.V, a favor del Municipio de Colima, por la compra del automóvil marca NISSAN, línea SENTRA modelo 2019, tipo BDSALBYB17EJAD-N-, capacidad 5 pasajeros, con número de serie 3N1AB7AD9KY342759, por la cantidad de **$305,686.00 (Trescientos cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100M.N).**
IV. Memorándum **No. P-OM-180/2020**, suscrito por la L.A.E. Ma. del Carmen Morales Vogel, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima, dirigido al Tesorero Municipal, mediante el cual remite el **cheque número 0065108**, de la Institución BANORTE a favor del Municipio de Colima, por la cantidad de **$231,705.00** (Doscientos treinta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N), por concepto de pago de indemnización y salvamento por los daños sufridos al vehículo NISSAN SENTRA modelo 2019, asignado a la Policía Municipal, bajo el número de póliza 1000802.
V. Copia del finiquito de pérdida total por daños materiales, de fecha 30 de abril de 2020 a nombre del Municipio de Colima.

VI. Copia del cheque número 0065108, de la Institución BANORTE, con fecha 06 de mayo de 2020, a favor del Municipio de Colima, por la cantidad de **$231,705.00** (doscientos treinta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N).

VII. Copia del reporte de hechos sin detenido, del parte informativo No. 1161/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Agente Jorge Félix Valdovines Sánchez.

QUINTO. Como puede advertirse de las documentales descritas anteriormente, el vehículo NISSAN SENTRA modelo 2019, con número de serie **3N1AB7AD9KY342759** y placas de circulación **CL054A1** con fecha de adquisición 12 de junio del 2019 se encontraba asignado a la Policía Municipal y participó en un hecho de transito el pasado 19 de diciembre del 2019 cuando se encontraba en servicio, derivado del cual fue determinado como pérdida Total por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE, lo que se plasma en el Finiquito por Daños Materiales emitido el 30 de abril del 2020. A la fecha dicha institución ha realizado el pago por concepto de indemnización y salvamento por los daños ocurridos en el vehículo que nos ocupa, en favor del Municipio de Colima por la cantidad de **$231,705.00** (doscientos treinta y un mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N); en razón de lo cual es procedente la solicitud de desincorporación y baja del patrimonio municipal.

SEXTO. El artículo 115 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, señala que son facultades y obligaciones de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar, **desincorporar** y enajenar los bienes que formen parte del patrimonio municipal; así como el artículo 21 fracción IV de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, señala que son atribuciones de los Ayuntamiento en materia patrimonial desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del patrimonio municipal el vehículo con número económico 592 consistente en un NISSAN SENTRA 2019, con número de placas **CL054A1** y número de serie **3N1AB7AD9KY342759,** propiedad de este H. Ayuntamiento, por haber sido determinado como pérdida total por Seguros BANORTE, Grupo Financiero BANORTE.

SEGUNDO. Notifíquese a la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento para que se realicen los trámites correspondientes para la desincorporación y baja del vehículo señalado en el acuerdo PRIMERO del presente dictamen.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., al 01 primer día del mes de julio del año 2020 dos mil veinte. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del **Fraccionamiento "PUNTA NORTE",** el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.-

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI y VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ,** se turnó el memorándum **No. S-602/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-132/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para **la Incorporación**

Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PUNTA NORTE" Etapa 1, promovido por el **Lic. JOSE ALBERTO REYES OCHOA**, representante Legal de la empresa **URBANIZADORA RE&TO, S.A. de C.V.** ubicado al Norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-132/2020,** de fecha 12 de junio del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículos 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**PUNTA NORTE**" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima el 28 de septiembre del 2019 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

TERCERO. Que mediante escrito de fecha 17 de marzo del 2020, el Lic. JOSE ALBERTO REYES OCHOA, representante Legal de la empresa **URBANIZADORA RE&TO, S.A. de C.V.** y promotor del fraccionamiento **"PUNTA NORTE",** con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 1** del citado Fraccionamiento.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 25 de julio del 2019 se aprueba **EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION** del fraccionamiento "**PUNTA NORTE**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 28 de septiembre del mismo año, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Colima.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar **la incorporación anticipada** siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, situación que se cumple, además, la Etapa 1 es la primera y no existen etapas anteriores, por lo que la solicitud resulta procedente.

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de la **Etapa 1** cuenta con un total de **214 lotes** con una **superficie total a incorporar de 71,780.29 m^2**, comprendida de la siguiente manera:

a) **La Etapa 1** comprende un total de **214 lotes** de los cuales; **194 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U); 17 lotes** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2),** resultando una superficie vendible de **39,790.74 m^2**; **3** lotes con uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV)** con una superficie de cesión de **7,569.41 m^2;** una superficie destinada para vialidad de **22,339.48 m^2** y una superficie de zona federal de **2,080.66 m^2;** resultando una superficie total de la **etapa 1** a incorporar de **71,780.29 m^2**.

CONCENTRADO DE AREAS ETAPA 1		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M2**
Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U)**	194	35,009.95
Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2)**	17	4,780.79
AREA VENDIBLE	211	39,790.74
ÁREA DE CESIÓN	3	7,569.41
ÁREA DE VIALIADAD	-	22,339.48
ZONA FEDERAL	-	2,080.66
AREA TOTAL	**214**	**71,780.29**

SEXTO. Que la **Etapa 1** a incorporar comprende un **total de 214 lotes,** distribuidos como a continuación se detalla: **manzana 039** el lote 13; **manzana 040** del lote 17 al 32; **manzana 041** del lote 10 al 22; **manzana 122** del lote 1 al 33; **manzana 123** del lote 1 al 34; **manzana 124** del lote 1 al 26; **manzana 125** del lote 1 al 27; **manzana 126** del lote 1 al 32 y de la **manzana 127** del lote 1 al 32.

ETAPA 1				
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**CALLE**	**SUP M²**
39	13	EV	C. MONTE EVEREST	2,414.86
40	17	H3-U	C. MONTE KIBO	182.14
	18	H3-U	C. MONTE KIBO	185.45
	19	H3-U	C. MONTE KIBO	187.33
	20	H3-U	C. MONTE KIBO	189.21
	21	H3-U	C. MONTE KIBO	191.09
	22	H3-U	C. MONTE KIBO	192.96

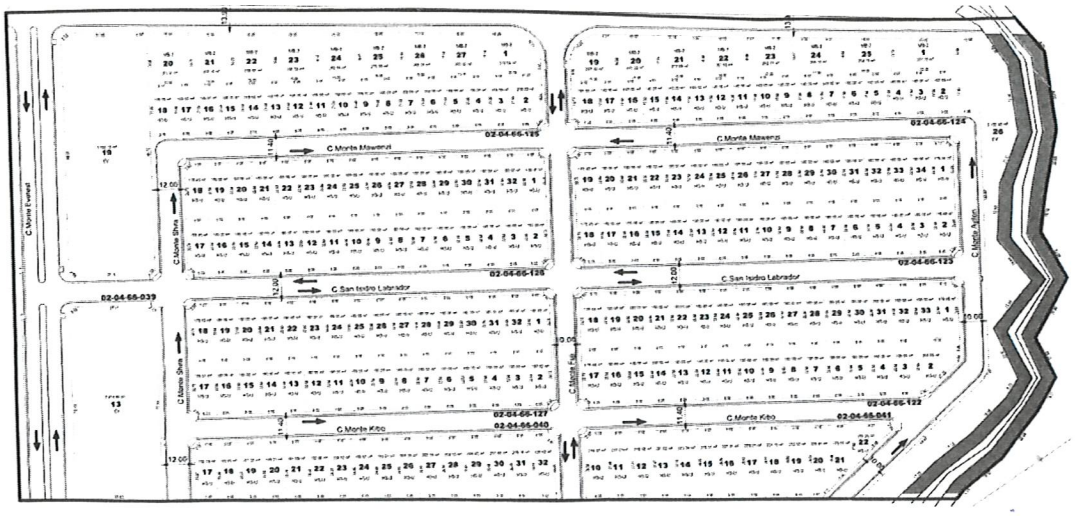
	23	H3-U	C. MONTE KIBO	194.82
	24	H3-U	C. MONTE KIBO	196.67
	25	H3-U	C. MONTE KIBO	198.51
	26	H3-U	C. MONTE KIBO	200.35
	27	H3-U	C. MONTE KIBO	202.19
	28	H3-U	C. MONTE KIBO	204.03
	29	H3-U	C. MONTE KIBO	205.83
	30	H3-U	C. MONTE KIBO	207.6
	31	H3-U	C. MONTE KIBO	209.36
	32	H3-U	C. MONTE KIBO	220.62
41	10	H3-U	C. MONTE KIBO	214.97
	11	H3-U	C. MONTE KIBO	217.01
	12	H3-U	C. MONTE KIBO	218.58
	13	H3-U	C. MONTE KIBO	221.02
	14	H3-U	C. MONTE KIBO	223.34
	15	H3-U	C. MONTE KIBO	225.37
	16	H3-U	C. MONTE KIBO	227.31
	17	H3-U	C. MONTE KIBO	229.23
	18	H3-U	C. MONTE KIBO	231.1
	19	H3-U	C. MONTE KIBO	232.92
	20	H3-U	C. MONTE KIBO	228.91
	21	H3-U	C. MONTE KIBO	175.01
	22	H3-U	C. MONTE KIBO	151.45
122	1	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	178.45
	2	H3-U	C. MONTE KIBO	268.89
	3	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	4	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	5	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	6	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	7	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	8	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	9	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	10	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	11	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	12	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	13	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	14	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	15	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	16	H3-U	C. MONTE KIBO	180
	17	H3-U	C. MONTE KIBO	178.44
	18	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	178.44
	19	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	20	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	21	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	22	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	23	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	24	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	25	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	26	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	27	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	28	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	29	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	30	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	31	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	32	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	33	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
123	1	H3-U	C. MONTE MAWENZI	178.44
	2	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	178.48
	3	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180

	4	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	5	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	6	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	7	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	8	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	9	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	10	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	11	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	12	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	13	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	14	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	15	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	16	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	17	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	18	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	178.45
	19	H3-U	C. MONTE MAWENZI	178.42
	20	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	21	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	22	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	23	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	24	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	25	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	26	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	27	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	28	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	29	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	30	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	31	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	32	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	33	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	34	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
124	1	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	307.75
	2	H3-U	C. MONTE MAWENZI	157.68
	3	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	4	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	5	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	6	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	7	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	8	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	9	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	10	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	11	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	12	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	13	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	14	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	15	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	16	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	17	H3-U	C. MONTE MAWENZI	140
	18	H3-U	C. MONTE MAWENZI	155.93
	19	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	267.4
	20	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	272.32
	21	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	277.88
	22	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	261.69
	23	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	262.77
	24	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	260.1
	25	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	254.18
	26	EV	C. MONTE AYLLON	2132.4
125	1	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	319.64
	2	H3-U	C. MONTE MAWENZI	239.22

	3	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	4	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	5	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	6	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	7	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	8	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	9	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	10	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	11	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	12	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	13	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	14	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	15	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	16	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	17	H3-U	C. MONTE MAWENZI	168
	18	H3-U	C. MONTE MAWENZI	189
	19	EV	C. MONTE EVEREST	3022.15
	20	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	313.31
	21	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	307.16
	22	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	298.87
	23	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	290.55
	24	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	282.74
	25	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	275.3
	26	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	268.31
	27	MB-2	CAMINO RECONOCIDO EL CHANAL- LA CAPACHA	260.82
126	1	H3-U	C. MONTE MAWENZI	188.36
	2	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	187.99
	3	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	4	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	5	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	6	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	7	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	8	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	9	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	10	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	11	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	12	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	13	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	14	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	15	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	16	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	17	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	178.45
	18	H3-U	C. MONTE MAWENZI	178.43
	19	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	20	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	21	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	22	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	23	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	24	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	25	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	26	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	27	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	28	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	29	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	30	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	31	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	32	H3-U	C. MONTE MAWENZI	180
	1	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	187.82
	2	H3-U	C.MONTE KIBO	187.82

127	3	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	4	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	5	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	6	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	7	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	8	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	9	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	10	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	11	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	12	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	13	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	14	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	15	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	16	H3-U	C.MONTE KIBO	180
	17	H3-U	C.MONTE KIBO	178.43
	18	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	178.43
	19	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	20	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	21	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	22	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	23	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	24	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	25	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	26	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	27	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	28	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	29	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	30	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	31	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
	32	H3-U	C. SAN ISIDRO LABRADOR	180
			ÁREA VENDIBLE	39,790.74
			ÁREA DE CESIÓN	7,569.41
			ÁREA DE VIALIDAD	22,339.48
			ZONA FEDERAL	2,080.66
			SUPERFICIE TOTAL	**71,780.29**

AREA DE INCORPORACIÓN ANTICIPADA
FRACCIONAMIENTO PUNTA NORTE ETAPA 1



SEPTIMO. Que el día 04 de junio del 2019, se realizó al visita técnica en la Etapa 1 del fraccionamiento Punta Norte en apego al **artículo 328, INCISO d)**, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promotor **"URBANIZADORA RE&TO, S.A. DE C.V."** haya cumplido con todas las obligaciones que le señala la Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, observándose lo siguiente:

A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **Oficio No. 02-CI-DG-246/2020** de fecha **11 de marzo del 2020**, quedando pendiente a la fecha del mismo, la ampliación y terminación de la caja de válvulas del entronque principal, construcción de pozo de visita de entronque de aguas residuales y los cuadros para la instalación de medidores de la **Etapa 1** del fraccionamiento **"PUNTA NORTE"**.

B) Así mismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran pavimentadas con empedrado y concreto hidráulico a excepción del camino el Chanal - Capacha.

C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f)".

- Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **septiembre del 2020** correspondiente a la **etapa 1.**

E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

1. La fianza **N° BKY-0024-0035768**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. de C.V.,** por la cantidad de **$2´571,970.69 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.)** de fecha **06 de diciembre de 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
2. La fianza **BKY-0024-0044469**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$545,244.44 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)** de fecha **04 de mayo de 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **etapa 1**.

F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:

- Alumbrado público
- Reforestación y habilitación de áreas de cesión
- Nomenclatura y señalización

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente **la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "PUNTA NORTE" Etapa 1**, promovido por el **Lic. JOSE ALBERTO REYES OCHOA**, representante Legal de la empresa **URBANIZADORA RE&TO, S.A. de C.V**. ubicado al Norte de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento "PUNTA NORTE",** promovido por el **LIC. JOSE ALBERTO REYES OCHOA**, representante Legal de la empresa **URBANIZADORA RE&TO, S.A. de C.V**. ubicado al Norte de la ciudad. La Incorporación Municipal Anticipada de **la Etapa 1,** cuenta con un total de **214 lotes** con una **superficie total a incorporar de 71,780.29 m^2,** comprendida de la siguiente manera:

a) **La Etapa 1** comprende un total de **214 lotes** de los cuales; **194 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media **(H3-U), 17 lotes** son de tipo Mixto de Barrio Intensidad Media **(MB-2),** haciendo una superficie vendible de **39,790.74 m^2**, **3** lotes con uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV)** con una superficie de cesión de **7,569.41 m²**, una superficie destinada para vialidad de **22,339.48 m^2** y una superficie de zona federal de **2,080.66 m²;** resultando una superficie total de la **etapa 1** a incorporar de **71,780.29 m^2**.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio; tal y como lo establece el quinto párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el citado artículo de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga dos fianzas, la primera fianza **BKY-0024-0035768**, expedida por **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$2´571,970.69 (Dos millones quinientos setenta y un mil novecientos setenta pesos 69/100 M.N.)** de fecha 06 de Diciembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización**.

Se otorga además la fianza No. **BKY-0024-0044469**, expedida por **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$545,244.44 (Quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 44/100 M.N.)** de fecha **04 de mayo del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras faltantes de urbanización de la Etapa 1.**

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 1º primer día del mes de Julio de 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.-

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-607/2020 y S-618/2020,** de fechas 15 y 18 de Junio del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorandos de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **02** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

> ***"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*
> ***I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:***

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
c).- Nacionalidad; ***si quien solicita tiene nacionalidad extranjera*** *deberá de comprobar que* ***cuenta con autorización*** *por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*
d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
e).- ***El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***
II.- Tratándose de personas físicas, la constancia *de no antecedentes penales;*
III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este *al corriente en el pago del impuesto predial;*
IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
V.- *Contar con el* ***Dictamen de Vocación del Uso de Suelo*** *que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate,* ***conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;***
VI.- Exhibir la *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;* ***VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,*** *emitido por la Dirección de Ecología* ***del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.***
VIII.- *Contar con el dictamen favorable expedido por la* ***Coordinación*** *Municipal de Protección Civil* ***en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento****;*
IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, *la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*
X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo* ***con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada****, por el servicio de recolección de residuos; y*
XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"ABARROTES EL CAMPESINO",** solicitud con número **5762** turnada bajo memorándum no. S-607/2020 de fecha 15 de Junio de 2020.
II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **SALON DE BILLAR CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"POOLOS CLUB",** solicitud con número **5766** turnada bajo memorándum no. S-618/2020 de fecha 18 de Junio de 2020.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **02** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse

ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5762 **De Fecha** **09/06/2020** **S-607/2020**	**APERTURA** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"ABARROTES EL CAMPESINO"**	**MA ESTELA GUTIERREZ COBIAN** Calz. Del Campesino No. 150 Moralete, Colima, Col.
5766 **De Fecha** **15/06/2020** **S-618/2020**	**APERTURA** **SALON DE BILLAR CON VENTA DE CERVEZA** Nombre Comercial: **"POOLOS CLUB"**	**JAIME AURELIO CORTES ORTIZ** Medellín No. 340, Col. Centro, Colima, Col. C-514

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de Junio del año 2020. --------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del **Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA",** el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI y VII; 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del **C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ,** se turnó el memorándum **No. S-596/2020**, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el **Oficio No. 02-DGDUMA-125/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para **la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA"** promovido por el **C. RAMON REYES AVILA Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA**, propietario y representante Legal de la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.** respectivamente, ubicado al Nor-oriente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado mediante **Oficio No. 02-DGDUMA-125/2020,** de fecha 09 de junio del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículos 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como que ejecutó las obras de urbanización de la etapa 2 en términos del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**EL MIRADOR DE COLIMA**" publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima el 08 de octubre del 2005 y su correspondiente Proyecto Ejecutivo autorizado.

TERCERO. Que mediante escrito de fecha 13 de marzo del 2020, el C. **RAMON REYES AVILA Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA**, propietario y representante Legal de la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.** con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicitan a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el dictamen técnico de las obras de urbanización necesario para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 2** del citado Fraccionamiento.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo el día 18 de julio del 2005 se aprueba **EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION** del fraccionamiento "**EL MIRADOR DE COLIMA**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 08 de octubre del mismo año, habiendo quedado inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Colima.

Asimismo, en sesión celebrada por el H. Cabildo del Municipio de Colima del 24 de agosto del 2009 se aprobó la **Incorporación Municipal de la Etapa 1** del fraccionamiento "**EL MIRADOR DE COLIMA**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 26 de septiembre del mismo año; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar **la incorporación anticipada** siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, situación que se cumple, por lo que la solicitud resulta procedente.

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de **la Etapa 2** cuenta con un **total de 52 lotes** con una **superficie total a incorporar de 12,166.22 m^2**, comprendida de la siguiente manera:

a) **La Etapa 2** comprende un total de **52 lotes** de los cuales; **47 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U), 2 lotes** de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta **(MB-3)** y **3 lotes** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **(MD-3),** haciendo una superficie vendible de **6,895.09 m^2** y una superficie destinada para vialidad de **5,271.13 m^2**; resultando una superficie total de la **etapa 2** a incorporar de **12,166.22 m^2**.

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPA 2		
CONCEPTOS	**NO. DE LOTES**	**SUPERFICIE TOTAL M²**
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U)**	47	5,965.07
Mixto de Barrio Intensidad Alta **(MB-3)**	2	378.06
Corredor Urbano Mixto intensidad Alta **(MD-3)**	3	551.96
TOTAL DE ÁREA VENDIBLE	52	6,895.09
ÁREA DE VALIDAD	-	5,271.13
ÁREA TOTAL	**52**	**12,166.22**

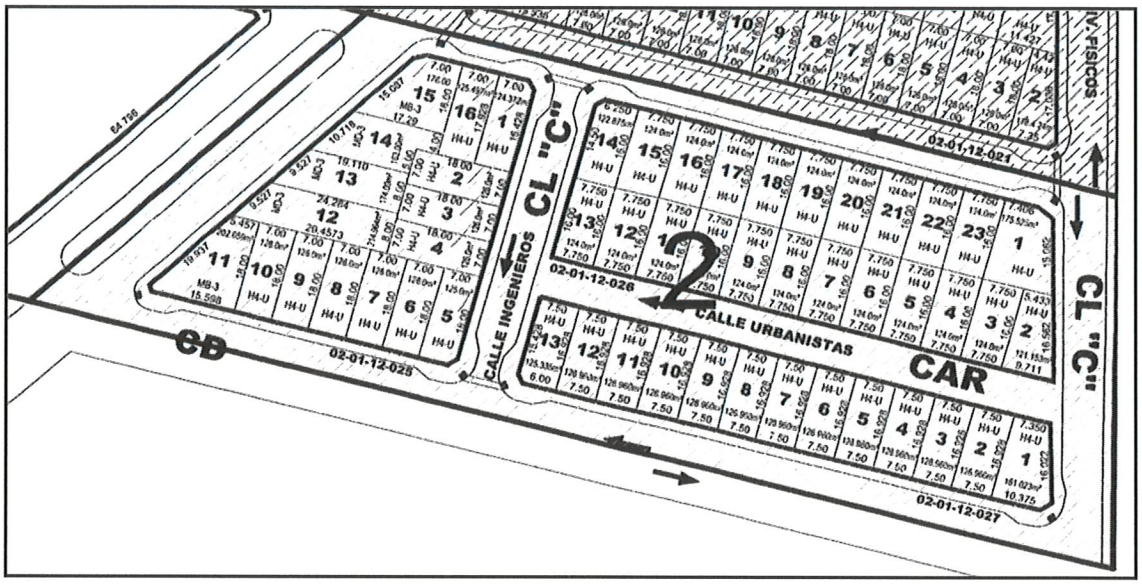
SEXTO. Que la **Etapa 2** a incorporar comprende un total de **52 lotes,** distribuidos de la siguiente manera; **manzana 025** del lote 1 al 16; **manzana 026** del lote 1 al 23 y **manzana 027** del lote 1 al 13.

ETAPA 2				
MANZANA	**LOTE**	**USO**	**UBICACIÓN**	**SUPERFICIE M2**
02-01-12-025	1	H4-U	QUIMICOS	124.37
	2	H4-U	INGENIEROS	126.00
	3	H4-U	INGENIEROS	126.00
	4	H4-U	INGENIEROS	126.00
	5	H4-U	BIOLOGOS	125.00
	6	H4-U	BIOLOGOS	126.00
	7	H4-U	BIOLOGOS	126.00
	8	H4-U	BIOLOGOS	126.00
	9	H4-U	BIOLOGOS	126.00

	10	H4-U	BIOLOGOS	126.00
	11	MB-3	BIOLOGOS	202.06
	12	MB-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	214.96
	13	MB-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	174.00
	14	MB-3	PROL. AV. LEONARDO BRAVO	163.00
	15	MB-3	QUIMICOS	176.00
	16	H4-U	QUIMICOS	125.50
02-01-12-026	1	H4-U	QUIMICOS	175.25
	2	H4-U	URBANISTAS	121.15
	3	H4-U	URBANISTAS	124.00
	4	H4-U	URBANISTAS	124.00
	5	H4-U	URBANISTAS	124.00
	6	H4-U	URBANISTAS	124.00
	7	H4-U	URBANISTAS	124.00
	8	H4-U	URBANISTAS	124.00
	9	H4-U	URBANISTAS	124.00
	10	H4-U	URBANISTAS	124.00
	11	H4-U	URBANISTAS	124.00
	12	H4-U	URBANISTAS	124.00
	13	H4-U	URBANISTAS	124.00
	14	H4-U	QUIMICOS	122.88
	15	H4-U	QUIMICOS	124.00
	16	H4-U	QUIMICOS	124.00
	17	H4-U	QUIMICOS	124.00
	18	H4-U	QUIMICOS	124.00
	19	H4-U	QUIMICOS	124.00
	20	H4-U	QUIMICOS	124.00
	21	H4-U	QUIMICOS	124.00
	22	H4-U	QUIMICOS	124.00
	23	H4-U	QUIMICOS	124.00
02-01-12-027	1	H4-U	URBANISTAS	161.02
	2	H4-U	URBANISTAS	126.96
	3	H4-U	URBANISTAS	126.96
	4	H4-U	URBANISTAS	126.96
	5	H4-U	URBANISTAS	126.96
	6	H4-U	URBANISTAS	126.96
	7	H4-U	URBANISTAS	126.96
	8	H4-U	URBANISTAS	126.96
	9	H4-U	URBANISTAS	126.96
	10	H4-U	URBANISTAS	126.96
	11	H4-U	URBANISTAS	126.96
	12	H4-U	URBANISTAS	126.96
	13	H4-U	URBANISTAS	125.34
SUPERFICIE ÁREA VENDIBLE				**6,895.09**
SUPERFICIE DE VIALIDAD				**5,271.13**
SUPERFICIE TOTAL				**12,166.22**

ÁREA DE INCORPORACIÓN ANTICIPADA

FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR DE COLIMA ETAPA 2



SEPTIMO. Que el día 04 de junio del 2019, se realizó al visita técnica en la Etapa 1 del fraccionamiento Punta Norte en apego al **artículo 328, INCISO d)**, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se comprobará debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que el promotor **DESARROLLADORA "MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** haya cumplido con todas las obligaciones que le señala la Ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, observándose lo siguiente:

A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en el **acta** de fecha **08 de enero del 2020**, en la cual se hace constar la **Entrega–Recepción** de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la **etapa 2** del fraccionamiento **"EL MIRADOR DE COLIMA"**.

B) Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran pavimentadas con empedrado en las calles: Químicos, Urbanistas, Biólogos, Ingenieros y Priv. físicos, así como pavimentada con concreto hidráulico la prolongación Av. Leonardo Bravo.

C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f)"
Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: **junio del 2022** correspondiente a la **Etapa 2.**

E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:

- La fianza **BKY-0024-0030111**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1´994,790.33 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.)** de fecha **23 de septiembre de 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

- La fianza **BKY-0024-0042162**, expedida por **BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$353,198.34 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)** de fecha **19 de marzo de 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la **etapa 2**.

F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.

G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:

- Alumbrado público
- Reforestación
- Nomenclatura y señalización

OCTAVO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente **la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapa 2**, promovido por el **C. RAMON REYES AVILA Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA**, propietario y representante Legal de la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, respectivamente, ubicado al Nor-oriente de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 2 del fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA"** promovido por el **C. RAMON REYES AVILA Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA**, propietario y representante Legal de la empresa **MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V.**, respectivamente, ubicado al Nor-oriente de la ciudad. La Incorporación Municipal Anticipada de **la Etapa 2** cuenta con un **total de 52 lotes** con una **superficie total a incorporar de 12,166.22 M^2**, comprendida de la siguiente manera:

a) **La Etapa 2** comprende un total de **52 lotes** de los cuales; **47 lotes** son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta **(H4-U), 2 lotes** de tipo Mixto de Barrio Intensidad Alta **(MB-3)** y **3 lotes** son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **(MD-3),** haciendo una superficie vendible de **6,895.09 m^2** y una superficie destinada para vialidad de **5,271.13 m^2**; resultando una superficie total de la **etapa 2** a incorporar de **12,166.22 m^2**.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, procédase a costa del Urbanizador, a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal y como lo establece el séptimo párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio; tal y como lo establece el quinto párrafo del artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la Ley.

SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga dos fianzas, la primera fianza **BKY-0024-0030111**, expedida por **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$1´994,790.33 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa pesos 33/100 M.N.)** de fecha 23 de septiembre de 2019 a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización**.

Se otorga además, la fianza No. **BKY-0024-0042162**, expedida por **BERKLEY INTERNACIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **$353,198.34 (Trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho pesos 34/100 M.N.)** de fecha **19 de marzo del 2020**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras faltantes de urbanización de la Etapa 2.**

OCTAVO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., al 1º primer día del mes de julio de 2020.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 3, 5, 6 y 7 del fraccionamiento "REAL VISTA HERMOSA III", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos **memorándum No. S-598/2020** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum **No. 02-DGDUMA-131/2020**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual turna el **Dictamen Técnico para la Municipalización de las Etapas 3, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III"**, ubicado al Norte de la ciudad, promovido por el **ING. EDUARDO BRUN SOLORZANO** en su carácter de representante legal de la empresa **LEGA DESARROLLOS S.A de C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito sin número de fecha 25 de febrero del 2020 el **ING. EDUARDO BRUN SOLORZANO** en su carácter de Representante Legal de la empresa **LEGA DESARROLLOS S.A de C.V.** solicita a este H. Ayuntamiento la **Municipalización de las Etapas 3, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III"** ubicado al Norte de la ciudad.

TERCERO. Que del Oficio **No. 02-DGDUMA-131/2019** de fecha 10 de junio de 2020 suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se contiene el **Dictamen** por el que se emite la **OPINION FAVORABLE** para la **Municipalización de las Etapas 3, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III"** como se muestra en el cuadro siguiente:

FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE

1	**Real Vista Hermosa III**	3, 5, 6 y 7	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION

CUARTO. Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de **las Etapas 3, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III"** se realizó visita técnica con fecha 03 de marzo del 2020 por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que se encuentra edificado más del **51%** de la etapa a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra, cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.
Que en la citada visita técnica se reunieron por **parte del fraccionamiento** el **Ing. Eduardo Brun Solórzano,** en su carácter de Representante Legal de la empresa promotora, y el **Ing. Luis G. De la Torre Escobosa**, Director Responsable de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; el **Ing. Enrique Cuevas López,** en su carácter de Director de Obras y Proyectos de CIAPACOV; el **Ing. Ernesto González Villaseñor,** en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la **Dirección General de Servicios Públicos Municipales**, el **Lic. Jorge Francisco González Velasco,** en su carácter de Director General; el **Ing. Ignacio Montes Rubio** en su carácter de Director de Alumbrado Público; por la **Dirección General de Obras Públicas**, el **Lic. Javier Llerenas Cobián**, en su carácter de Director General de Obras Públicas y Planeación, el **Arq. Gerardo Macías Becerril**, en su carácter de Director de Mantenimiento; por la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** de este H. Ayuntamiento de Colima, la **Dra. en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda**, en su carácter de Directora General, la **Arq. Rocío Ochoa Hernández**, Directora de Desarrollo Urbano, la **Arq. Adriana Estefany Mendoza Vizcaíno,** Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la **Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda**, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez,** en su carácter de regidora y presidenta; con el propósito de verificar las obras de urbanización de **las Etapas 3, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III".**

QUINTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", tal como se describe a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "REAL VISTAHERMOSA III"					
CONCEPTO / ETAPAS	**NUM/LOTES VENDIBLES**	**NUM/LOTES DE CESIÓN**	**SUP/TOTAL INCORPORADA**	**APROBACIÓN H. CABILDO**	**PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL**
Autorización PPU	----	----	PPU	11 de octubre del 2004	Sábado 11 de diciembre del 2004
Fe de Erratas al PPU	----	----	PPU	14 de julio del 2005	Sábado 22 de octubre del 2005
Incorporación Municipal Etapas 1 y 2	**71**	**4**	30,720.34 m^2	19 de enero del 2006	Sábado, 28 de enero del 2006
Modificación al PPU	----	----	PPU	25 de agosto del 2006	Sábado, 28 de octubre del 2006
Incorporación Municipal Etapas 4 y 5	**24**	**2**	12,707.39 m^2	22 de febrero del 2007	Sábado, 3 de marzo del 2007
Incorporación Municipal Etapa 7	**30**	**1**	15,635.96 m^2	9 de mayo del 2007	Sábado, 2 de junio del 2007
Incorporación Municipal Etapas 3 y 6	**10**	**0**	20,186.69 m^2	29 de agosto del 2007	Sábado, 22 de septiembre del 2007
Municipalización Etapa 1	**26**	**4**	16,779.14 m^2	8 de octubre del 2009	Sábado, 17 de octubre del 2009
Municipalización Etapas 2 y 4	**61**	**2**	26,863.64 m^2	18 de mayo del 2012	Sábado, 9 de junio del 2012

SEXTO. Que las **etapas 3, 5, 6 y 7** a municipalizar cuenta con una superficie total de **39,371.88 m²,** de los cuales **27,544.16 m^2** corresponden a área vendible, **1,931.39 m^2** son destinados a área de cesión y **9,896.33 m^2** de vialidad; la cual está integrada por un total de 45 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

a) La **Etapa 3** comprende un total de **8 lotes**, integrados por la **manzana 331** lotes del **17** al 23 y la **manzana 333 lote 8**; mismos que son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2)**; con una superficie vendible de **4,571.98 m^2** y **3,640.41 m^2** de superficie destinada para vialidad, resultado una superficie total de la **etapa 3 a municipalizar de 8,212.39 m^2**.

b) La **Etapa 5** comprende un total de **5 lotes**; integrados por la **manzana 326** lote **1** y del **9 al 12**; mismos que son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2);** con una superficie vendible de **2,008.99 m^2** y **1,540.24 m^2** de superficie destinada para vialidad, resultando una superficie total de la **etapa 5 a municipalizar de 3,549.23 m^2**.

c) La **Etapa 6** comprende **1 lote**, integrado por la **manzana 331, lote 2**; mismo que es de tipo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja **(H2-H)**; con una superficie vendible de **11,974.30 m^2**; resultando una superficie total de la **etapa 6 a municipalizar de 11,974.30 m^2**.

d) La **Etapa 7** comprende un total de **31 lotes**, integrados por la **manzana 326** lotes del **13 al 15**; **manzana 327** lotes del **14 al 19**; **manzana 328** el lote **2**; **manzana 329** lotes del **15 al 24** y **manzana 330** lotes del **15 al 25**; de los cuales **29** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)** y **1** lote de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2)**; con una superficie vendible de **8,988.89**; así como **1 lote** de tipo Equipamiento Institucional **(EI)** con una superficie de cesión de **1,931.39 m²** y **4,715.68 m²** de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la **etapa 7 a municipalizar de 15,635.96 m²**.

Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- **Calle Emilio Rabasa**; Comprendida por la vialidad que da frente a los lotes con No. **20 al 25** de la manzana **330** y lateral al lote No. **17** de la manzana **331**.
- **Calle Francisco de Quevedo;** comprendida por la vialidad que da frente a los lotes con No. del **20 al 24** de la manzana **329** y frente a los lotes con No. del **15 al 19** de la manzana **330**.
- **Calle Pedro Calderón de la Barca;** comprendida por la vialidad que da frente al lote No**. 2** de la manzana **328**; frente a los lotes con No. del **15 al 19** de la manzana **329**; lateral al lote No. **23** de la manzana **331** y lateral al lote No. **8** de la manzana **333**.
- **Calle José Rubén Romero;** la vialidad que da frente a los lote con No. del **17 al 19** de la manzana **327** y frente al lote No. **2** de la manzana **328**.
- **Calle Lope de Vega;** comprendida por la vialidad que da frente a los lotes con No. **14 y 15** de la manzana **326**; y frente a los lotes con No. **14 al 16** de la manzana **327.**
- **Av. Miguel de Cervantes Saavedra;** comprendida por la vialidad que da frente a los lotes con no. **1** y del **09 al 13** de la manzana **326.**
- **Av. Ignacio Sandoval;** comprendida por la vialidad que da frente a los lotes con No. del **17 al 23** de la manzana **331** y lote No. **8** de la manzana **333**.
- **Calle Octavio Colmenares;** comprendida por la vialidad que da lateral al lote **9** de la manzana **326.**
- **Calle Jesús Ponce;** comprendida por la vialidad que da lateral a los lotes con No. **13 y 14** de la manzana **326**; lateral a los lotes con No. **16 y 17** de la manzana **327**, frente al lote con No. **2** de la manzana **328**; lateral al lotes No. **19 y 20** de la manzana **329** y lateral a los lotes con No. **19 y 20** de la manzana **330**.

SEPTIMO. Que conforme a lo establecido en el **artículo 351** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa de las **etapas 3, 5, 6 y 7** del **Fraccionamiento "REAL VISTA HERMOSA III"**, y una vez subsanadas las observaciones detectadas en la misma, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente mediante el **Of. Núm.-DGDUMA-131/2020** de fecha 21 de junio de 2020 emite **OPINIÓN FAVORABLE,** por considerar que la **MUNICIPALIZACIÓN** de las **Etapas 3, 5, 6 y 7** del fraccionamiento que nos ocupa cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente; documento en el cual se hace constar lo siguiente:

A) Que las redes del fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador **(CIAPACOV),** tal como se especifica en las **Actas de Verificación** de fecha **30 de agosto del 2006, 25 de abril del 2006, 15 de diciembre del 2005 y 19 de mayo del 2005**; en las cuales se hace constar la **verificación** de las pruebas hidráulicas para el suministro de agua potable en las **etapas 3, 5, 6 y 7** del Fraccionamiento **"REAL VISTA HERMOSA III".**

B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.

C) Que las redes de electrificación del Fraccionamiento **"REAL VISTA HERMOSA III"**, fueron realizadas conforme al proyecto autorizado, identificado con el **Oficio Núm. PAC-CI-022/2005** de fecha **25 de febrero del 2005** y supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad **(CFE)**; por lo que se hace constar que ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la **Dirección de Alumbrado Público**; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con Of. N° **02-DGSPM-DAP-175/2020** de fecha **21 de mayo de 2020**, haciéndose constar la **Validación** de la infraestructura de alumbrado público de las **etapas 3, 5, 6 y 7** del fraccionamiento **"REAL VISTAHERMOSA III**".

D) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

E) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

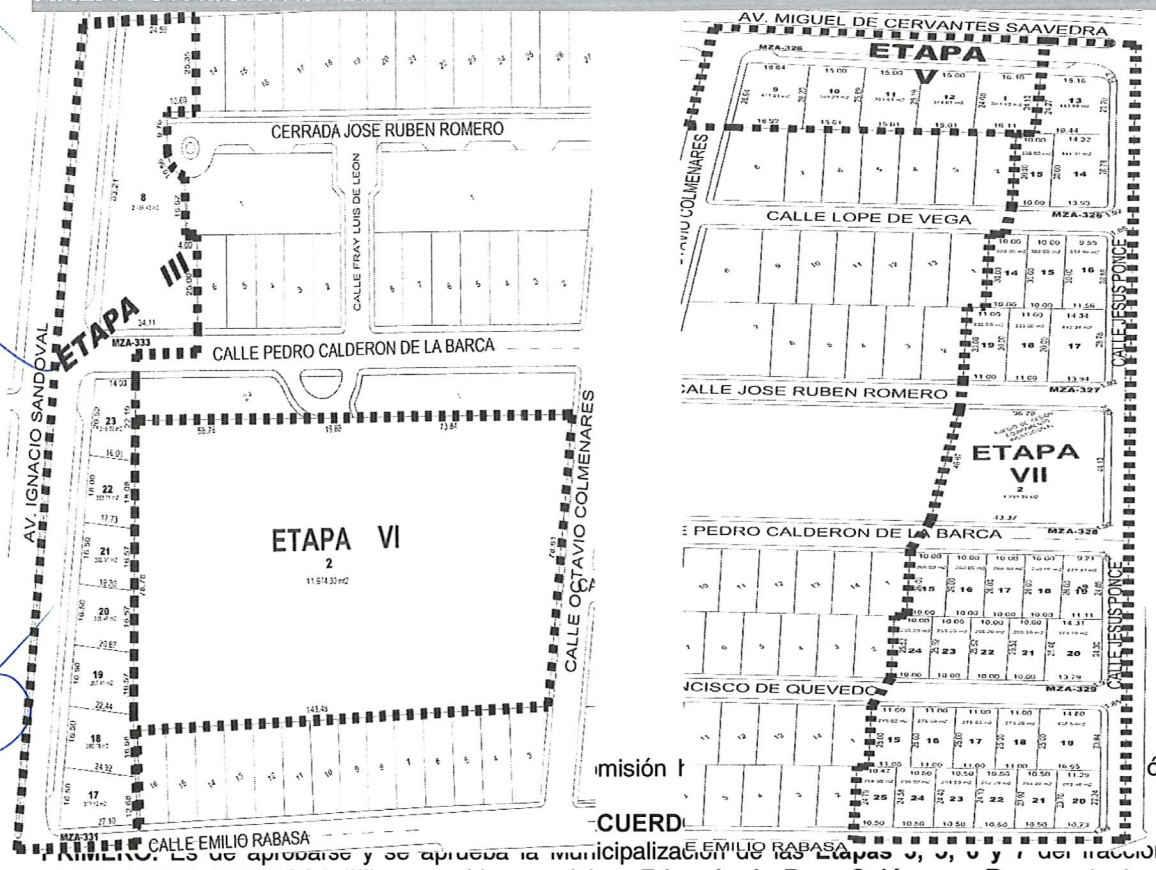
F) Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

G) Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de la área de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima del predio **02-01-06-328-002-000,** de lo cual da fe el Titular de la Notaria Pública N° 3, el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, en Colima, Col, según consta en la Escritura Pública No. 2,274 de fecha 30 de octubre del 2007; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

H) Que el urbanizador, otorga la fianza **No. 2062744** expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.,** por la cantidad de: **$ 710,949.57 (SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)** de fecha **04 de marzo de 2020,** a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de las **etapas 3, 5, 6 y 7** por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que haga la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los Servicios Públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.
Asimismo, con fundamento en los artículos 348, 349 de la norma citada, se podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE**.
Por lo que con fundamento en los citados preceptos legales y en el **artículo 45, fracción II inciso b) y fracción III inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, esta Comisión determina que es **PROCEDENTE la Municipalización de las Etapas 3, 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III", ubicado al Norte de la ciudad,** promovido por **LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.,** se anexa copia del Plano de Lotificación en el cual se identifica la zona a Municipalizar.

AREA POR MUNICIPALIZAR



misión h ón del H.

CUERD

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las **Etapas 3, 5, 6 y 7** del fraccionamiento **"REAL VISTA HERMOSA III"** promovido por el Ing. **Eduardo A. Brun Solórzano,** Representante Legal de **LEGA DESARROLLOS S.A. de C.V.** en su carácter de promotor, ubicado al norte de la ciudad de Colima.
SEGUNDO. Que las **etapas 3, 5, 6 y 7** a municipalizar cuentan con una superficie total de **39,371.88 m²,** de los cuales **27,544.16 m^2** corresponden a área vendible, **1,931.39 m^2** son destinados a área de cesión y **9,896.33 m^2** de vialidad; la cual está integrada por un total de **45 lotes**, distribuidos de la siguiente manera:

a) La Etapa 3 comprende un total de **8 lotes**, integrados por la **manzana 331** lotes del **17** al 23 y la **manzana 333 lote 8**; mismos que son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2)**; con una superficie vendible de **4,571.98 m^2** y **3,640.41 m^2** de superficie destinada para vialidad, resultado una superficie total de la **etapa 3 a municipalizar de 8,212.39 m^2**.

b) La Etapa 5 comprende un total de **5 lotes**; integrados por la **manzana 326** lote **1** y del **9 al 12**; mismos que son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2);** con una superficie vendible de **2,008.99 m^2** y **1,540.24 m^2** de superficie destinada para vialidad, resultando una superficie total de la **etapa 5 a municipalizar de 3,549.23 m^2**.

c) La Etapa 6 comprende **1 lote**, integrado por la **manzana 331, lote 2**; mismo que es de tipo Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja **(H2-H)**; con una superficie vendible de **11,974.30 m²**; resultando una superficie total de la **etapa 6 a municipalizar de 11,974.30 m²**.

d) La Etapa 7 comprende un total de **31 lotes**, integrados por la **manzana 326** lotes del **13 al 15**; **manzana 327** lotes del **14 al 19**; **manzana 328** el lote **2**; **manzana 329** lotes del **15 al 24** y **manzana 330** lotes del **15 al 25**; de los cuales **29** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja **(H2-U)** y **1** lote de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2)**; con una superficie vendible de **8,988.89**; así como **1 lote** de tipo Equipamiento Institucional **(EI)** con una superficie de cesión de **1,931.39 m²** y **4,715.68 m²** de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la **etapa 7 a municipalizar de 15,635.96 m²**.

TERCERO. El urbanizador, otorga la fianza **No. 2062744** expedida por **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.,** por la cantidad de: **$710,949.57 (SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.)** de fecha **04 de marzo del 2020,** a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de las **etapas 3, 5, 6 y 7** del Fraccionamiento "**REAL VISTAHERMOSA III**".

CUARTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., al 1º primer día del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que la **Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva,** hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que invitó a los demás munícipes a que realicen lo propio en cumplimiento al citado artículo.----------

DOS.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis presentó el Punto de Acuerdo que se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E

El que suscribe **GONZALO VERDUZCO GENIS**, Regidor de este Honorable Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción IV y 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracción I inciso b), 45, fracción I, inciso p), 53 fracciones I y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción V, 31, 65 fracciones II, V y XIII, 69, 73, 74 y 76, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, me permito someter a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: A) para Crear el Órgano de Justicia Administrativa del Municipio de Colima y B) presentar como Iniciativa de Ley del Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado la reforma del artículo 120 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con motivo de la reforma de 1999, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableció en su artículo 115, fracción II, la obligación de que los municipios instituyeran los órganos para resolver las controversias entre la administración pública municipal y los particulares afectados por los actos y resoluciones que dictaren las autoridades municipales, conforme a lo siguiente:

"Artículo 115.

…
II. …
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:
***a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;"*
SEGUNDO. A su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima al adecuar al respecto su marco normativo estableció, lo siguiente:
"Artículo 90.
II. …
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:
***a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;*
Las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos municipales, señalados en el inciso anterior, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;"
TERCERO. Mediante Decreto No. 80 de 28 de marzo de 2001, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 31 de marzo del mismo año, el Congreso del Estado aprobó la actual Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, estableciendo en su TÍTULO SÉPTIMO DEL PROCESO CONTENCIOSO MUNICIPAL, CAPÍTULO ÚNICO, integrado por los artículos 120, 121 y 122, la figura de los Órganos Contencioso-Administrativos Municipales, con el fin de que los actos y resoluciones dictadas por el Cabildo, Presidente Municipal, titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y
Paramunicipal, que afectaran los derechos de los particulares, pudiesen ser impugnados ante los citados órganos contencioso-administrativos que se constituyeran en los municipios de la entidad.
En el ARTÍCULO TERCERO Transitorio de la citada Ley del Municipio Libre, se señaló la obligación de establecer los citados Órganos Contencioso-Administrativos Municipales, ***a más tardar en el año 2008***, aplicable sólo para los municipios con un mínimo de 50,000 habitantes
CUARTO. A la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, prácticamente 12 años, los municipios de Colima, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez, que cumplen con el citado requisito poblacional, no han constituido los citados Órganos Contencioso-Administrativos Municipales, por lo que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado siguió conociendo de los asuntos municipales.
QUINTO. En 2008, el Congreso del Estado aprobó la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios que establece las bases de los actos administrativos y las reglas comunes del procedimiento administrativo, que incluye el régimen administrativo sancionador de los poderes del Estado, los órganos estatales autónomos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los municipios, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública, centralizada, paraestatal o paramunicipal, incluyendo los organismos públicos descentralizados.
SEXTO. Con las reformas a la Constitución Federal en 201 5en materia de combate a la corrupción y la aprobación en 2016 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con las que se creó el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que sustituyó al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Fiscal, se realizaron las reformas a la Constitución Local de Colima en 2017, aprobándose en 2018 la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, con las que creó el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el cual sustituyó al Tribunal Contencioso-Administrativo del Estado.

SÉPTIMO. Con motivo de tales modificaciones, mediante Decreto No. 274, aprobado el 24 de abril de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 30 de mayo siguiente, se reformó al respecto la Ley del Municipio Libre, modificándose la denominación del TÍTULO SÉPTIMO "DEL PROCESO CONTENCIOSO MUNICIPAL", CAPÍTULO ÚNICO, que comprende los artículos 120, 121 y 122 de la citada Ley Municipal para quedar con el nombre **"DEL PROCESO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL"** por el que se deberán crear los Órganos de Justicia Administrativa Municipal y su competencia.

OCTAVO. Bajo las anteriores consideraciones, mediante el presente Punto de Acuerdo que me permito suscribir, se propone al Honorable Cabildo que, a fin de cumplir con la disposición que establece la obligación correspondiente, el control de legalidad que debe tener todo acto de autoridad y con el Estado de Derecho que como autoridad debemos observar, se sirva aprobar la creación del Órgano de Justicia Administrativa Municipal a que refiere el artículo 120 en relación con el artículo 45, fracción I, inciso p), ambos de la Ley del Municipio Libre, para el efecto de que los actos y resoluciones dictadas por el Cabildo, el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal, que afecten los derechos de los particulares, puedan ser impugnadas ante el citado Órgano de Justicia Administrativa Municipal, mediante el recurso correspondiente previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado sólo conozca en segunda instancia mediante el recurso de revisión correspondiente de las resoluciones dictadas por dicho Órgano de Justicia Administrativa Municipal.

Cabe precisar que con la conformación y funcionamiento del Órgano de Justicia Administrativa Municipal, esta instancia deberá conocer de las resoluciones del Juzgado Cívico Municipal que afecten los derechos de los particulares.

NOVENO.- Que con fin de que el citado Órgano de Justicia Administrativa Municipal guarde autonomía e independencia en sus decisiones y funcionamiento, y que su actuación se rija bajo los principios de certeza, legalidad y objetividad se considera que el nombramiento del titular del citado Órgano de Justicia debe ser realizado por el Honorable Congreso del Estado y no por el Honorable Cabildo ni por el Ciudadano Presidente Municipal, a fin de evitar conflictos de intereses, sólo así se podrá garantizar que la justicia administrativa municipal sea realmente eficaz y otorgue certidumbre y confianza a los particulares, *pues*, dicha instancia de justicia administrativa deberá conocer y resolver sobre los actos y resoluciones que dicte el Cabildo, el Presidente Municipal, así como de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal, que sean impugnados por afectar derechos de los particulares.

En virtud de lo anterior, previa creación del citado Órgano de Justicia Administrativa Municipal, se propone al Pleno del Cuerpo Edilicio para su aprobación correspondiente y presentación oportuna, en su caso, como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento ante el Honorable Congreso del Estado, la adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 120 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los siguientes términos:

"ARTICULO 120.- …

La designación de los titulares de los Órganos de Justicia Administrativa Municipales será realizada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

Para ser titular de los Órganos de Justicia Administrativa Municipales, se requiere: I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y tener como mínimo 25 años de edad; II. Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos dos años de ejercicio profesional; III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional; IV. No estar suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y V. Acreditar experiencia laboral dentro del ámbito de la administración pública federal, estatal o municipal."

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva aprobar, en términos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la creación del Órgano de Justicia Administrativa Municipal, con atribuciones y competencia para conocer, sustanciar y resolver sobre los actos y resoluciones dictadas por el Cabildo, el Presidente Municipal, los titulares de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y paramunicipal, que afecten los derechos de los particulares.

SEGUNDO.- Se solicita respetuosamente al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Punto de Acuerdo para el efecto de que se sirva presentar en su oportunidad como Iniciativa de Ley de este Honorable Ayuntamiento de Colima ante el Honorable Congreso del Estado de Colima, la adición de un segundo y tercer

párrafos al artículo 120 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los términos debidamente fundados y motivados que se han presentado y han quedado señalados en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, Colima, en el Salón de Cabildo el día primero 01 del mes de Julio del año 2020.

Atentamente

GONZALO VERDUZCO GENIS
REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que el Punto de Acuerdo se turne a la Comisión correspondiente.----------

TRES.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora presentó la iniciativa que se transcribe a continuación:----------

C. COMPAÑEROS INTEGRANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COLIMA
P R E S E N T E

ROBERTO CHAPULA DE LA MORA, Regidor integrante de este Gobierno Municipal, apoyado en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 92 de la Constitución Política del estado, 45 fracción VII, 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 25, 26, 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y demás relativos, presento a consideración del H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo para darle el nombre de **ROBERTO GONZÁLEZ VERGARA "EL CHAMPION"** a la cancha deportiva de basquetbol y de futbol ubicada en la parte norte poniente a un lado de la calle Juárez del Parque Hidalgo en esta Ciudad de Colima conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

El deporte es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente. El deporte es básicamente una actividad física que hace entrar al cuerpo en funcionamiento y que lo saca de su estado de reposo frente al cual se encuentra normalmente. La importancia del deporte es que permite que la persona ejercite su organismo para mantenerlo en un buen nivel físico así como también le permite relajarse, distenderse, despreocuparse de la rutina, liberar tensión y, además, divertirse.

Entendemos por deporte a todas aquellas actividades físicas en las cuales el cuerpo entre en algún tipo de ejercicio o movimiento, opuesto al estado de reposo que uno puede tener al estar escribiendo en una computadora. Dentro de la categoría de deporte pueden entrar un sinfín de actividades que pueden clasificarse como grupales (el fútbol, el básquet), individuales (el tenis, la natación), recreativas (juegos de diverso tipo), de competición (deportes más específicos y con alta exigencia para los que los practican), etc.

Los deportes tienen un impacto muy positivo en la vida de niños, jóvenes y adultos, pues permiten ejercitarse y pasar tiempo con la familia o amigos en un ambiente saludable.

Roberto González Vergara "El Champion" nació en la Cuidad de Colima, Colima el 7 de Junio de 1951. Hijo de padres honorables, Albino González Alba y Rafaela Vergara Ramírez. Fue el tercero de siete hermanos: Virginia, J. Jesús, Ignacio, José, Ma. Concepción y Ma. Guadalupe; desarrollándose en el seno de una familia unida, de buenos principios y de condición humilde.

Fue egresado de la escuela normal de maestros de Colima, y como docente se desempeñó en diferentes instituciones educativas, en la escuela primaria Benito Juárez Turno Vespertino, ubicada precisamente frente al Parque Hidalgo en su parte norte; fue catedrático de la escuela secundaria número 1 que estuvo donde hoy es la Hemeroteca de la Universidad de Colima por la Avenida 20 de Noviembre frente al Parque Hidalgo y actualmente se encuentra por la calle Medellín de esta capital, por lo que le tocó ser maestro de aula y forjador de muchas generaciones de jóvenes estudiantes que hoy son profesionistas y además por su condición de deportista impulsó el deporte del basquetbol en la cancha del Parque Hidalgo que hoy proponemos lleve su nombre como un justo reconocimiento al trabajo desarrollado en esa tarea en beneficio de la juventud Colimense principalmente de los barrios del Perpetuo Socorro, la colonia Popular y de muchos otros lugares donde surgieron jóvenes deportistas que se iniciaron con "EL GRAN CHAMPION" en la cancha deportiva del Parque Hidalgo.

Fue Secretario General de la Sección 39 del SNTE, de 1995 a 1998 donde con gran entrega, transparencia, responsabilidad, con vocación de servicio de justicia y con sensibilidad humana, profesionalismo y fiel a sus principios logró obtener algunas conquistas sindicales en defensa de los agremiados, obteniendo mejores beneficios laborales para cada uno de los integrantes, así como fuerte impulsor del deporte, sobre todo en las canchas del Parque Hidalgo donde formó grandes grupos de basquetbolistas y deportistas; y cabe mencionar que un tiempo fungió como docente.

"El Champion" además, estuvo participando en equipos de basquetbol, fútbol, pin pong y hasta fue competidor en atletismo; gracias a sus excelente resultados en el deporte de Basquetbol, Roberto González Vergara fue mejor conocido como "El Champion".

Por lo anteriormente expuesto y fundado propongo el siguiente:

A C U E R D O:

ÚNICO.- La presente propuesta se turne a la comisión correspondiente para que se elabore el dictamen respectivo y se someta a la discusión del pleno del cabildo para su aprobación y se ponga a la cancha deportiva del Parque Hidalgo de esta ciudad capital el nombre del profesor Roberto González Vergara "EL CHAMPION" como un justo reconocimiento y homenaje por haber sido un gran promotor del basquetbol en la cancha ya señalada.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a 01 del mes de Julio del 2020.----------

A t e n t a m e n t e.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA

REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, instruyó a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que la iniciativa se turne a las Comisiones correspondientes.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 08 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA.
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 89, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 1 de julio de 2020.
***lore**